

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ADJUDICA RECURSOS DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, A PROYECTO FOLIO N°1906140006, DE LA CONVOCATORIA AÑO 2019, PARA SU TERCER AÑO DE EJECUCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1** Que, la Ley N°21.289 de Presupuesto para el Sector Público, año 2021, aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos, de ser el caso.
- 2** Que, por Resolución Exenta N°0010, de 03 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 3** Que, las referidas Bases establecen en el punto 9.7. sobre Criterios de renovación, que *“...aun cuando el desempeño de cada persona puede mejorar con los servicios de apoyo recibidos en un primer período, la situación de discapacidad en muchos casos es permanente y, por ende, las necesidades de apoyo podrían mantenerse por más tiempo, requiriendo más de 12 meses para alcanzar mayor impacto en su calidad de vida e inclusión social”*.

- 4 Que, para el año 2021, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°62, de 24 de mayo de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS.
- 5 Que, a la fecha de la presente Resolución Exenta, la institución ejecutora, Organización de Ciegos del Sur, ha dado cumplimiento con las obligaciones definidas en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°1351, de 07 de junio de 2019, y a la adjudicación de recursos para su segundo año de ejecución, aprobada por Resolución Exenta N°1636, de 08 de julio de 2020.
- 6 Que, por Resolución Exenta N°0651, de 09 de abril de 2021, de SENADIS, se aprobaron las Orientaciones para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su tercer año de ejecución.
- 7 Que, la institución ejecutora presentó una solicitud para acceder a un nuevo periodo de financiamiento, conforme a lo indicado en las Orientaciones indicadas en el considerando anterior.
- 8 Que, por medio de la Resolución Exenta N°0911, de 19 de mayo de 2021, SENADIS declaró proyectos adjudicados y no adjudicados para su tercer año de ejecución, en el marco de la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados en de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 9 Que, SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a la cuenta bancaria señalada por la institución ejecutora.
- 10 Que, para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud de la presente Resolución Exenta, la institución ejecutora entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 5% del monto adjudicado, esto es, la suma de **\$681.500** (seiscientos ochenta y un mil quinientos pesos), de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0651, de 09 de abril de 2021. .
- 11 Que, las condiciones de la adjudicación se mantienen en idénticos términos al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N°1351, de 07 de junio de 2019, las que se dan por expresamente reproducidas, salvo en aquello que fuere contrario a la presente resolución.
- 12 Que, la institución ejecutora deberá entregar la documentación establecida en la Guía de Gestión Administrativa para dar cierre al Convenio de Transferencia anterior, aprobado por Resolución Exenta N°1636, de 2020, consistente en el Informe Técnico Final, el Informe Financiero Final y el comprobante de reintegro, cuando corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del

plazo de ejecución, para asegurar la transferencia de recursos para su tercer año de ejecución y el correcto cierre de convenios anteriores.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE**, a la institución ejecutora, Organización de Ciegos del Sur, rol único tributario N°74.997.200-9, la cantidad única y total de \$13.630.000 (trece millones seiscientos treinta mil pesos), recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, que serán destinados con estricta sujeción a las categorías desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Inversión	\$-
Recurrentes	\$5.170.000
Personal	\$8.460.000
Administración	\$-
TOTAL	\$13.630.000

2. **TRANSFIÉRANSE**, los fondos asignados en un único desembolso, [REDACTED] en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presente Resolución aprobatoria.

Para todos los efectos de esta Resolución aprobatoria, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la institución ejecutora acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

3. **TENGASE PRESENTE**, que la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante SENADIS, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes al convenio celebrado con anterioridad al presente instrumento.
4. **EJECÚTENSE**, los recursos adjudicados en conformidad al **Anexo N°1: Solicitud de un nuevo período de ejecución**, según lo establecido en los términos y condiciones del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°1351, de 07 de junio de 2019, de SENADIS.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que, atendida la naturaleza de las actividades del proyecto y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas con discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dichas atenciones, de acuerdo con los compromisos adquiridos por la institución ejecutora, se podrán imputar gastos asociados a la ejecución del proyecto **desde el 01 de junio de 2021**.



6. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 23/06/2021 HORA:10:31:09

JAJLDTM

RLMV

CJVL

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 479631-073c1a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>